



## ACUERDO CREE-34-2024

### DECLARAR FRACASADO EL PROCESO DEL CONCURSO PRIVADO INTERNACIONAL NO. CPRI-CREE-01-2024 DENOMINADO “ELABORACIÓN DE ELEMENTOS NORMATIVOS DE FISCALIZACIÓN DEL SUBSECTOR ELÉCTRICO HONDUREÑO.”

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica. Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central a los catorce días de mayo de dos mil veinticuatro.

#### Resultando

1. Que mediante Acuerdo CREE-155-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 se aprobó el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (comisión o CREE) para el 2024, en el cual se determinó, entre otras, “*Elaboración de Elementos Normativos de Fiscalización del Subsector Eléctrico Hondureño.*”
2. Que mediante Acuerdo CREE-89-2023 del 18 de agosto de 2023, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) aprobó los términos de referencia del proceso CPRI-CREE-04-2023, denominado “*Elaboración de Elementos Normativos para Fiscalización del Subsector Eléctrico Hondureño*”, el cual paso a tener el número CPRI-CREE-01-2024 por cambio de gestión, ya que no se pudo realizar en el año 2023.
3. Que la Comisión en fecha 12 de diciembre del 2023 procedió a realizar la publicación en el portal de Honducompras, asimismo se invitó a presentar oferta a las empresas MORENO SERVICIOS LEGALES - PCS, CONSORCIO EEC – M&S, INTTECH GROUP, DELOITTE, y FUNDACIÓN UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN.
4. Que el proceso cerró en fecha 05 de febrero de 2024 haciéndose constar mediante acta de recepción y apertura de ofertas que se recibieron ofertas por las empresas DELOITTE & TOUCHES S. DE R.L, y CONSORCIO ENERGY COMPANY HONDURAS S.A DE C.V Y SYSTEP INGENIERÍA Y DISEÑO SpA.
5. Que como parte del proceso antes referido se nombró una comisión para evaluar ofertas en consecuencia se emitió un “Informe de Revisión, Análisis y Recomendación” por parte del comité evaluador, mediante cual se recomendó **Fracasar** el proceso de Concurso Privado Internacional No. CPRI-CREE-01-2024 “*Elaboración de Elementos Normativos de Fiscalización del Subsector Eléctrico Hondureño*” en virtud de que la única oferta evaluada no alcanzó el mínimo puntaje en los criterios de evaluación del presente Concurso Privado Internacional, por lo que no se pudo continuar con la evaluación correspondiente y se determinó recomendar el inicio de un nuevo proceso de contratación.
6. Que la CREE en el uso de la independencia funcional atribuida por la Ley General de la Industria Eléctrica, confiere su Directorio de Comisionados la potestad para suscribir todo tipo de contratos inherentes a su correcto y efectivo funcionamiento.

#### Considerando

Que mediante Decreto No. 404-2013 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 20 de mayo del 2014 y sus reformas mediante decretos legislativos 61-2020, 02-2022 y 46-2022, fue aprobada la Ley General de la Industria Eléctrica que tiene por objeto, entre otros, regular las actividades de generación, transmisión, distribución de electricidad en el territorio de la República de Honduras.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica, la Comisión Reguladora Eléctrica tiene la facultad de Contratar la asesoría profesional, consultorías y peritajes que requiera para sus funciones.



Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica también reconoce la potestad del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, presupuestarias y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.

Que la Ley de Contratación del Estado, aplicada de manera supletoria, establece que la preparación, adjudicación, ejecución y liquidación de los contratos se desarrollará bajo la dirección del órgano responsable de la contratación.

Que la Ley de Contratación del Estado, aplicado de manera supletoria, establece que los contratos se suscribirán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación de la adjudicación, a menos que el Pliego de Condiciones dispusiera un plazo mayor.

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-27-2024 del 14 de mayo de 2024, el Directorio de Comisionados acordó emitir el presente acuerdo.

#### Por tanto

La CREE en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3 primer párrafo, literal D romano XV y demás aplicables de la Ley General de la Industria Eléctrica; artículo 4 numeral 4,15,16, artículo 19 numeral 10 y demás aplicables del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, artículo 32 y 111 de la Ley de Contratación del Estado aplicado de manera supletoria; por unanimidad de votos de los Comisionados presentes,

#### Acuerda

**PRIMERO:** Declarar fracasado el proceso del Concurso Privado Internacional No. CPRI-CREE-01-2024 denominado "Elaboración de Elementos Normativos de Fiscalización del Subsector Eléctrico Hondureño" en virtud de que la única oferta evaluada no alcanzó el mínimo puntaje en los criterios de evaluación del presente Concurso Privado Internacional, por lo que no se pudo continuar con la evaluación correspondiente.

**SEGUNDO:** Instruir a la Secretaría General para que comunique el presente acuerdo a la Dirección Financiera Administrativa a fin de que apegado en las disposiciones legales pertinentes y los Términos de Referencia del proceso.

**TERCERO:** Instruir a la Secretaría General para que proceda a publicar en la página web de la Comisión el presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 3 Literal D romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

  
RAFAEL VIRGILIO PADILLA PAZ



  
WILFREDO CÉSAR FLORES CASTRO

  
LEONARDO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ